



Rus N° 1138/2013  
Rakin N°

5534

RESOLUCIÓN EXENTA N°

RANCAGUA,

22 AGO 2014

MEP/CGD

La Sentencia N° 1371 de 26 de febrero de 2014, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de **80 UTM** en contra de **MANZOR Y MANZOR LIMITADA**, RUT N° **76.183.986-1**, con domicilio en calle Unión N° 594, Gultro, comuna de Olivar, representada por don **RODOLFO MANZOR OSORIO**, RUN N° \_\_\_\_\_, el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y el D.S. N° 53/14 del Ministerio de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

La presentación del sumariado, mediante la cual solicita reconsideración de sentencia.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por la Oficina de Rancagua del Departamento de Acción Sanitaria, el que expone que no se observa tierra movida ni residuos de ningún tipo. Asimismo la sumariada acompaña antecedentes relativos a la forma en que actualmente dispone de los residuos que generan. Que atendido lo expuesto será considerado por esta Autoridad Sanitaria Regional rebajar la multa impuesta en contra de la sumariada.

Que, por otro lado, y de conformidad a lo dispuesto en el Dictámen N° 60656 de 26 de septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República, la suspensión del procedimiento puede ser ordenada por la autoridad administrativa de oficio, a fin de asegurar la eficacia de la decisión en que pudiere recaer, por lo que será dispuesto suspender el procedimiento de apremio en contra de la sumariada.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales con las que obro, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO: SE ACOGE** parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don **RODOLFO MANZOR OSORIO**, en representación de **MANZOR Y MANZOR LIMITADA**, ambos ya individualizados, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a **10 UTM**.-

**SEGUNDO: SUSPÉNDASE** de oficio el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar desde la interposición del recurso de reconsideración y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

**TERCERO: SE INFORMA** a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MANUEL ELIZONDO PÉREZ  
SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

#### DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (2)
- Of. Rancagua D.A.S.
- Of. Partes SEREMI